



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de agosto de dos mil veintidós

Se fija para el martes 20 de septiembre a las 10:00a.m., para la práctica de la prueba científica de ADN, a **Jorge Eliécer Bolívar Mejía** (presunto padre), **Yelitza Salcedo Gutiérrez (madre)** y **GSG (menor)**, que se llevará a cabo en el Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 18N # 14- 42 de esta ciudad., **La parte actora goza de AMPARO DE POBREZA.**

Igualmente, infórmese a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada. (art. 386 núm. 2 C.G.P.), y a la parte demandante, se le sancionará conforme a la Ley.

Además, deben presentar las respectivas cédulas de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor demandante.

Elabórese el respectivo formato, indíquese al Instituto de Medicina Legal, en el mismo, que cuenta con treinta (30) días a partir de la fecha de toma del examen ADN, para enviar el resultado de este y líbrense telegramas a las partes. A las direcciones que se aportan para tal caso. Copia de estos, se glosarán al expediente. Igualmente, se informe ASISTENCIA ó NO de las partes al referido examen.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b52a7c10574f91610fbaeefb85dfe036589a3c821759d7ec44f6fac978078f**

Documento generado en 25/08/2022 10:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>